CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN SBE N° 03/2022
"ADQUISICIÓN DE PET COKE"
ID N° 408.946

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N°35/2022

A	**:**	**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
DE	**:**	**COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FECHA	**:**	**25 DE AGOSTO DE 2022**

En el marco de la **Resolución PR N° 78/22** por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y del proceso **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN SBE N° 03/2022 "ADQUISICIÓN DE PET COKE", ID N° 408.946,** el comité procedió a realizar la evaluación de los recaudos legales, la oferta técnica y económica del único oferente, que se detallan a continuación:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

El día 01 de agosto de 2022 se procedió al acto de apertura de sobres.

Forman parte del presente documento:

- Acta de Apertura de Sobres N° 031/2022.
- Cuadro Comparativo de Ofertas N° 020/2022.
- Acta de Sesión Publica Virtual SBE ID N° 408.946.

2. METODOLOGÍA

La evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la **Sección VI Evaluación y Comparación de Ofertas, del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el **Pliego de Bases y Condiciones** del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es **POR EL TOTAL,** y **ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO.**

"La adjudicación recaerá como máximo en las dos (2) mejores ofertas y se distribuirá de la siguiente manera:

a. 50% para la oferta mejor calificada (15.000 Toneladas de Coke de Petróleo (+/- 10%)).
b. 50% para la segunda oferta mejor calificada, siempre y cuando acepte adecuar su precio a la de la oferta evaluada como la más baja (15.000 Toneladas de Coke de Petróleo (+/- 10%)).

Observaciones:

-En caso de que exista 1 (una) sola empresa que cumpla con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado y tenga la capacidad para ejecutar el Contrato, la Convocante podrá adjudicar a dicha empresa la totalidad (30.000 Toneladas de Coke de Petróleo (+/- 10 %)), siempre y cuando la misma acepte.
-En caso negativo, se le adjudicará el 50% de la cantidad total y la Convocante podrá volver a licitar la porción no adjudicada (50%)".

3. BIENES Y/O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS

Ítem	Nombre de los Bienes	Especificaciones Técnicas y Normas	Cantidad/ Unidad de Medida	Precio Unitario Referencial (Gs.)	Precio Total Referencial (Gs.)
SOLPED N° 10001702					
1	Pet Coke Adquisición de 30.000 Toneladas de Coke de Petróleo (+/- 10 %) de tolerancia	**CARACTERÍSTICA NORMA VALOR** Poder Calorífico Superior (Kcal/Kg) ASTM D5865 8000 Kcal/Kg mínimo. Material Volátil ASTM D6374 16,0% máximo. Dureza (HGI) ASTM D5003 35 mínimo - 60 máximo. Azufre ASTM D6376 4,5% máximo. Cenizas (% en peso) ASTM D4422 0,5% máximo. Tamaño (mm) ASTM D5709 60mm máximo. Humedad ASTM D2961 15% máximo	30.000 (+/- 10%) Toneladas	2.405.308	72.159.240.000

Observaciones:
- Condición de Entrega Incoterms 2020 CIF FREE OUT Vallemí (Flete Fluvial - Puerto de descarga de la INC entrando en riacho) / CIP LANDED (Flete Terrestre - Ciudad de Vallemí Concepción.)
-No se permite el amarre de barcazas sin la presencia de un remolcador de maniobras, el cual deberá estar disponible 24 horas según necesidad operativa de la INC.
-El proveedor deberá informar Estado de Carga en destino, accionamientos/ cambio de remolcador/ETA.
-No podrá zarpar del destino directo a la zona de descarga sin antes consultar a la INC disponibilidad de muelle y calado en rada.
-Todos los parámetros están en base seca. *El 15 % de humedad establecido se considera como límite máximo admisible para la recepción del producto. Para valores porcentuales de humedad igual o menor a 15%, dichos valores serán considerados para el cálculo de base seca y su correspondiente descuento de peso bruto.
-Las barcazas deben ser de preferencia tapadas, en caso de no, el proveedor se hace cargo del descuento de humedad, retiro de agua de las bodegas, tiempo de retiro, elementos y personal adecuado para el efecto.
MULTAS POR DEGRADACIÓN DE MATERIAL: en caso de que el material se degrade durante el servicio de flete, se aplicara una multa a la contratista por la cantidad degradada en el convoy al último precio de adquisición del material del presente llamado. Para tal efecto se solicitará un informe técnico a la Gerencia de Logística/Industrial sobre sucesos durante el servicio de flete y la cuantificación del material degradado en el convoy, así como un informe de calidad del Departamento de Control de Calidad sobre el grado de degradación de lo cuantificado en el convoy.
MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA: véase punto 11- CONDICIONES CONTRACTUALES

4.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Se procedió a la verificación de la oferta recibida, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verificó el cumplimiento respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el **Pliego de Bases y Condiciones**. Al respecto se presenta la siguiente Tabla de la Oferta en relación a esos requisitos básicos y su cumplimiento:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	DISTRIPEN de Haydee Bordón
Formulario de Oferta - Lista de Precios	Presentó -Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Presentó -Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona física	SIPE-Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente	SIPE-Cumple
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	SIPE-Cumple
Documento de Identidad	SIPE-Cumple

4.1.- CAPACIDAD LEGAL RESPECTO AL ART. 40 INC. A) Y B) DE LA LEY 2051/03

Seguidamente, se procedió la evaluación del oferente de la firma **DISTRIPEN de Haydee Bordón,** a fin de dar cumplimiento a la **Resolución Nº 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas,** constató que la empresa oferente no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en el **Artículo 40 Incisos a) y b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** procediendo al siguiente análisis:

El área legal analizó la condición del oferente a fin de verificar si registra antecedente como funcionario público. Para dicho efecto, **se recurrió a la base de datos del SINARH, en la cual se constató que no registra antecedente que impida su contratación en el caso que resultara adjudicado**. Así mismo, se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada institución.

5.- DOCUMENTOS FORMALES

DOCUMENTOS	DISTRIPEN de Haydee Bordón
Constancia SIPE Nº	1704594
RUC Nº	938555-0
Patente Comercial/Municipal	SIPE- Se solicitaron aclaraciones al respecto
Certificado de Cumplimiento Tributario	SIPE-Cumple
Constancia de RUC	SIPE-Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	SIPE-Cumple
Documentos que acrediten Experiencia	No presentó – Se solicitaron aclaraciones al respecto
Especificaciones Técnicas	Presentó
Plazo de Entrega	Presentó
Certificado de Origen Nacional	No aplica
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2018, 2019 y 2020 para contribuyentes del IRACIS	SIPE-Cumple
Declaración Jurada (IRACIS, IVA, IRPC) conforme a la obligación del contribuyente de los periodos 2018, 2019 y 2020	SIPE-Cumple

Formulario de Declaración de Miembros Formulario	No presentó – Se solicitaron aclaraciones al respecto
Autorización del Fabricante	No presentó – Se solicitaron aclaraciones al respecto

5.1.- ACLARATORIAS

Conforme a lo dispuesto en el **Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 59:** *"...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a las oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas..."*, se solicitó a la firma oferente, los documentos formales establecidos en el PBC, conforme a las notas enviadas por el Comité de evaluación:

Nota CE/INC N° 0109/2022 de fecha 02 de agosto de 2022, Nota CE/INC N° 0120 de fecha 04 de agosto de 2022 y Nota CE/INC N° 0122/2022 de fecha 08 de agosto de 2022 firma **DISTRIPEN de Haydee Bordón.**

OFERENTE	DOCUMENTO	RESPUESTA
DISTRIPEN de Haydee Bordón	Consultamos si la firma cumple con la Capacidad para ejecutar el Contrato la totalidad de acuerdo al PBC-Adenda N° 2	Presentó
	Documentos que acrediten Experiencia	Presentó
	Formulario de Declaración de Miembros Formulario	Presentó
	Patente Comercial/Municipal	Presentó
	Autorización del Fabricante	*No presentó

*La firma **DISTRIPEN de Haydee Bordón,** no presentó su Autorización del Fabricante solicitada por el Comité Evaluador, mediante Nota CE/INC N°0122/2022 de fecha 08 de agosto de 2022, conforme a la solicitud del **PBC. Anexo I. DATOS DE LA LICITACIÓN. Punto 14. Autorización del Fabricante:** *"SI APLICA. Los productos a los cuales se le requerirá autorización del fabricante son los indicados a continuación: del producto requerido (COKE). El oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor o prestador de servicios".* Y conforme a lo que establece el **Decreto 2992/19** que reglamenta la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones:** *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta."*

Por lo tanto, en base a lo expuesto, la oferta de la firma **DISTRIPEN de Haydee Bordón, fue DESCALIFICADA.**

6.- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas y conforme a lo establecido en el **Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65 "Criterios de Adjudicación",** y lo que estipula la **Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA** *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:* ***Inciso b)*** *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartará sustancialmente de ellas;".* El Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de Presidencia para:

6.1.- DECLARAR DESIERTO el proceso **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN SBE N° 03/2022 "ADQUISICIÓN DE PET COKE", ID N° 408.946.**

6.2.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la comunicación correspondiente a la DNCP.

Es nuestro informe.

Atentamente.

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN SBE N° 03/2022 "ADQUISICIÓN DE PET COKE" ID N° 408.946			
N°	**Cargo**	**Nombre**	**Firma**
1	Secretario General	Abog. Mg. Berenice Savorgnan Secretaria General Industria Nacional del Cemento	
2	Asesor Jurídico	Abog. Alberto B. Rivas Mondoni Mat. C.S.J. Nº 7542 Asesor Legal I.N.C.	
3	Gerente Financiero	Econ. Luis Fabricio Gamarra Ojeda Gerente Financiero Industria Nacional del Cemento	
4	Gerente Industrial	Ing. Diego Quintana Gerente Industrial Industria Nacional del Cemento	
5	Jefe de Gabinete	Lic. Olga Duarte de Servián Jefa de Gabinete Industria Nacional del Cemento	
6	Coordinador de Comité de Evaluación	Ing. Daysy Denis Coord. de Comité de Evaluación	